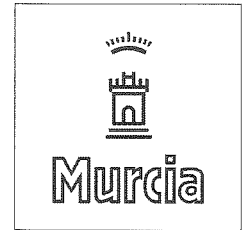


Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CAJA FONTES

En Murcia, a 6 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P-3003000-A, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2018.

De otra, D. José Ballesta Rodríguez con DNI 22455939-G, Presidente de la Asociación Cultural Caja Fontes con CIF G-30283014.

Se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio a cuyo fin.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Cultural Caja Fontes objeto del convenio, es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la difusión de la cultura y el deporte en las pedanías de Javalí Viejo y la Ñora.

Dicha asociación, desde sus orígenes, se ha dedicado al fomento de la cultura, bien a través de actividades propias o bien apoyando a diferentes asociaciones de Murcia que tienen como finalidad “la Cultura de la Región de Murcia”.

La programación anual cuenta con diversas actividades, entre las que se encuentran: conferencias, conciertos de instrumentos típicos murcianos, viajes culturales tanto dentro como fuera de la Región de Murcia, talleres de lectura, exposiciones de pintura, carrera solidaria, entre otros.

Segundo.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2016 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, última modificación de 15 de julio de 2016, otorga a los Ayuntamientos en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura, y al haberse constituido como entidad sin ánimo de lucro la Asociación Cultural Caja Fontes, se considera la conveniencia de formalizar con esta entidad un convenio de colaboración para apoyar estas actividades.

Tercero.- La subvención objeto del presente Convenio, cuya concesión fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2018, se rige por lo dispuesto en la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004.

CONVIENEN

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia colaborará con las actividades propias de la Asociación Cultural Caja Fontes del año 2018, favoreciendo con ello la continuidad de las manifestaciones culturales enraizadas en el acervo cultural de nuestro municipio desarrolladas por grupos sociales comprometidos con la historia del mismo y en reconocimiento a la labor educativa y cultural en el campo de la música, su enseñanza y difusión, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales, aportando la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros) en concepto de subvención con cargo al Presupuesto Municipal del año 2018.

Segundo.- En el caso de que la Asociación Cultural Caja Fontes realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercero.- La Asociación Cultural Caja Fontes, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, Intervención considera que se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el Acuerdo de concesión.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los



términos establecidos en el Capitulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.

- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si éste fuera posterior.

Cuarto.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos, y, de parte de la Asociación Cultural Caja Fontes, por la persona que indique la dirección de la misma.

Quinto.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas supone la invalidación del convenio.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se aplicarán los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de RJSP.

Séptimo.- El presente convenio será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018.

En cuyos términos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en la fecha señalada en el encabezamiento.

El Concejal de Promoción Económica,
Cultura y Programas Europeos



Fdo. Jesús Francisco Pacheco Méndez

El Presidente de la Asociación Cultural Caja
Fontes

Fdo. José Ballesta Rodríguez